

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,885	70,095
1 dólar canadiense	64,923	65,118
1 franco francés	12,532	12,569
1 libra esterlina	167,409	167,912
1 franco suizo	16,134	16,182
100 francos belgas (*)	140,656	141,079
1 marco alemán	18,939	18,996
100 liras italianas	11,162	11,195
1 florín holandés	19,387	19,445
1 corona sueca	13,527	13,567
1 corona danesa	9,304	9,332
1 corona noruega	9,772	9,801
1 marco finlandés	16,627	16,677
100 chelines austriacos	270,102	270,915
100 escudos portugueses	245,648	246,387

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Quintín Basterra Elcarte, de Bilbao; doña Flora Martínez Pérez y don José María Alegría Echezarreta, las dos de Irún (Guipúzcoa); doña Isabel de Rodas y Cueto, de Sevilla; don José Navarro Mazarrota y don Ramón Cuñat Subirat, estas dos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «Obreros Panaderos», «La Irunesa», «Inmobiliaria de España» y «El Ahorro», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Quintín Basterra Elcarte, doña Flora Martínez Pérez, don José María Alegría Echezarreta, doña Isabel de Rodas y Cueto, don José Navarro Mazarrota y don Ramón Cuñat Subirat, de la vivienda número 1 del barrio de Panaderos, de Bilbao; la sita en la parcela número 2 de la manzana VI, hotel número 48 de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); la número 13, tipo C, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); número 15 de la calle del Tajo, de Sevilla; número 14 de la calle del Pintor Jacomar, de Valencia, y la número 66 de la calle de Conde de Torrefiel, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Quintín Basterra Elcarte; la vivienda sita en la parcela número 2 de la manzana VI, hotel número 48, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria doña Flora Martínez Pérez; número 13, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don José María Alegría Echezarreta; vivienda número 122 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», hoy número 15 de la calle del Tajo, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Isabel de Rodas y Cueto; número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 14 de la calle del Pintor Jacomar, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Navarro Mazarrota, y la vivienda número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 66 de la calle Conde de Torrefiel, de Valencia, solicitada por su propietario don Ramón Cuñat Subirat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial manzana 102, letra D, número 6, y parte del 5, del plano de la Ciudad Lineal, de esta capital, de don Joaquín Chico Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Casas Baratas de don Joaquín Chico Ruiz, en orden a la descalificación voluntaria promovida por el propio promotor señor Chico Ruiz, de la vivienda número 6, y parte del 5, manzana 102, letra D, del plano de la Ciudad Lineal, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la manzana 102, letra D, número 6, y parte del 5, del plano de la Ciudad Lineal, de esta capital, solicitada por su propietario, don Joaquín Chico Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de octubre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don César González Herrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario de la L. H. 4-66, a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína contra don Emilio María Gana y Hoyos, sobre ejercicio de acción real hipotecaria en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la

celebración de la misma las diez horas del día 15 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura inferior a la cantidad de 2.870.000 pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de oeder el remate a un tercero.

Que en los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Terreno sito en la vega de Santa Eufemia, de este barrio de Las Arenas, formando esquina a la calle M., llamada hoy calle Cresalchu, el cual mide 255 metros 75 decímetros cuadrados, y linda: Norte, finca de los señores Isusta; Sur, travesía de Cresalchu; Este, finca número 3

de la travesía de Cresalchu, y al Oeste, la citada calle Cresalchu.

Sobre dicho terreno hay la siguiente edificación: Edificio señalado con el número 4 de la calle Cresalchu, del barrio de Las Arenas Guecho, que mide 256 metros 75 decímetros cuadrados, y consta de planta baja y cuatro pisos altos. La planta baja se destina a taller de máquinas; el piso primero, a oficina y taller, y los pisos segundo, y tercero y cuarto, a talleres.

Su construcción es de cimientos y estructura general de hormigón armado; sus muros, de cerramiento de ladrillo, y la cubierta, en parte con terraza y en parte con teja. Sus linderos son los mismos asignados al terreno, pues ocupa la totalidad del mismo.

Inscrita al tomo 747, libro 79 de Guecho, folio 18, finca número 2.609, inscripción tercera.

Los bienes se sacan a subasta por el precio especialmente hipotecado, por la cantidad de 2.870.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 11 de octubre de 1969. El Secretario.—10.244-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 32 en el juicio ejecutivo seguido a instancia de «Crédito Hispano Cooperativo» contra don Sebastián Sánchez Holguera, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por segunda vez de la siguiente finca:

«Piso sexto, número uno, que también se le conoce con el número 23 general, existente en la planta sexta o séptima de construcción de la casa situada en esta capital, calle de Navarra, número 24 duplicado, con fachada también a la calle de Pamplona. Tiene su entrada, que es el frente, por la meseta o rellano de escalera, y linda, además: por el frente, con la caja de escalera, con patio mancomunado y chimenea de ventilación; por la derecha entrando, con el piso sexto, número dos; por la izquierda entrando, con finca de don Emilio García Jorge y chimenea de ventilación, y por la espalda, con la avenida de Pamplona y piso sexto, número dos. Consta de tres dormitorios, vestíbulo, comedor, cocina y cuarto de baño. A la avenida de Pamplona tiene dos ventanas y un balcón terraza; al patio mancomunado tiene dos ventanas, y a la chimenea de ventilación tiene una ventana. Su superficie es de setenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Su cuota en la comunidad es de tres enteros sesenta y siete milésimas por ciento.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, el día doce de diciembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de trescientas veintiséis mil novecientas veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca de que se trata están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que los mismos se conforman con la titulación aportada, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al embargo decretado en dicho juicio con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez.—El Secretario. 10.246-C.

VALENCIA

Don Salvador Barberá García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 28 de 1968, promovidos a instancia del Procurador don Bernardo Roca Sella en nombre y representación del Banco de Valencia contra don Eduardo Pérez Ballester y don Salvador Pérez Zanón, sobre reclamación de 757.349,30 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, en un solo lote, los bienes muebles, y en cuatro lotes separados los inmuebles, los bienes embargados y justipreciados en estos autos a los demandados siguientes:

Primer lote

Dos máquinas de fabricar papel, de bombo, sistema «Picardón», con sus correspondientes accesorios; dos cilindros de refinar de un metro de ancho, con pilas holandesas; dos pares de muelas gemelas de 1,45 de diámetro; un pulper de refinar de ocho metros cúbicos; una cortadora de rollos de papel de 1,90 metros de anchura; una caldera de vapor de 120 metros cúbicos de capacidad, alimentada con combustible líquido; una calandra para satinar papel de 1,90 metros de ancho y diez prensas; una prensa para hacer fardos o balas de papel de 1,75 por 0,65 metros.

Justipreciados todos dichos bienes en la cantidad de nueve millones seiscientas mil pesetas (9.600.000 pesetas).

Segundo lote

Doce hanegadas, equivalentes a noventa y nueve áreas y setenta y dos centiáreas de tierra de regadío, con manzanos, sita en el término municipal de Buñol, partida del Ruedo. Finca número 1.792.

Justipreciada en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Tercer lote

Siete hanegadas, aproximadamente, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas dos centiáreas de tierra de regadío, con manzanos, sita en el término municipal de Buñol, partida del Rincón de Mahoma. Finca número 4.085.

Justipreciada en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas).

Cuarto lote

Cuatro hanegadas, aproximadamente, equivalentes a treinta y tres áreas, veinticuatro centiáreas de tierra de regadío, sita en el término municipal de Buñol, partida de Huerta de Abajo. Finca número 4.078.

Justipreciada en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas).

Quinto lote

Sesenta y seis hanegadas, aproximadamente, en dos fincas, con una cabida total de cinco hectáreas ochenta y una áreas ochenta y dos centiáreas de algarrobos y viña, sita en el término municipal de Buñol, partida de Rabosera o Bo-

quera del Gallo. Fincas números 2.885 y 2.888.

Justipreciadas dichas fincas en la cantidad total de un millón trescientas veinte mil pesetas (1.320.000 pesetas).

De los bienes muebles indicados en el primer lote fué nombrado depositario de los mismos el hermano del demandado don Salvador Pérez Ballester, vecino de Buñol, calle Camino Ciprés, sin número, el cual los exhibirá a los que deseen tomar parte en la subasta.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día 11 de diciembre próximo, a las once horas, con las condiciones establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y las siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

2.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Salvador Barberá García.—El Secretario. M. Moreno.—3.335-5.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

CABALLERO BARRIOS, Felipe; natural de Sevilla, hijo de Felipe y de María de la Salud, vecino de Sevilla, casado, comerciante, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en calle Mármol, número 4; procesado en la causa número 87 de 1969 por emisión de cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla dentro del término de diez días.—(4.985.)

CABALLERO BARRIOS, Felipe; natural de Sevilla, hijo de Felipe y de María de la Salud, vecino de Sevilla, casado, comerciante, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en calle Mármol, número 4; procesado en la causa número 90 de 1969 por falsificación de documento mercantil; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla dentro del término de diez días.—(4.984.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por el presente, librado en diligencias previas número 622 de 1969, sobre hurto de un bolso conteniendo distintos efectos, a Ute Irmgard Fagio, súbdita suiza, ocurrido en la carretera de Igualada 8

Montserrat, se hace el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la referida perjudicada y se le cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado con el fin de prestar declaración.

Dado en Manresa a 21 de octubre de 1969.—El Juez, José María Ramos.—El Secretario, Fernando P. Montes.—(4.919.)

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa en providencia dictada en el juicio de faltas número 182/69, por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 9 de julio último a la altura del kilómetro 666,700 de la carretera RN-IV, Madrid-Cádiz, al colisionar los vehículos CA-73.350, conducido por don Francisco Javier Alcina Lainez, con el turismo marca Moskvitch, matrícula de Bélgica X7728, conducido por Arthur Toulet, domiciliado en rue Saint Denis, número 97, Forest (Bruselas-19), se cita a este último, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado Comarcal a fin de ser oído en declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Puerto Real a 18 de octubre de 1969.—El Secretario.—(4.921.)

En el juicio de faltas 355/68, que se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra Antonio Bruzon López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Puerto Real a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El señor Juez comarcal don Rafael del Río Delgado, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del ministerio fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, la Alcaldía, como perjudicado Juan Luis Jiménez González y como denunciado Antonio Bruzon López, por daños en accidente de circulación, en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Bruzon López, como responsable en concepto de autor de la falta contra la propiedad prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de quinientas pesetas, bajo apercibimiento de sufrir un día de arresto por cada veinticinco pesetas que deje de hacer efectivas; a que indemnice al perjudicado Juan Luis Jiménez González en la cantidad de treinta y un mil treinta y dos pesetas con veintidós céntimos, importe de los gastos de reparación del taxi de su propiedad, y del lucro cesante durante el tiempo de dicha reparación, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—R. del Río.—Rubricado.»

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado, Antonio Bruzon López, expido la presente que firmo en Puerto Real a 18 de octubre de 1969.—El Secretario.—(4.922.)

En los autos de juicio verbal de faltas número 418/69, seguidos en este Juzgado Municipal número ocho de Valencia, a

bre daños, entre José Soriano Pellicer y Georgias Kechagias, se ha practicado la tasación de costas del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que se practica en el presente juicio, cumpliendo lo acordado en la anterior providencia:

	Pesetas
Derechos de registro (D. C. 11.ª)	20
Derechos tramitación juicio (artículo 28-1.ª)	200
Derechos diligencias previas (artículo 28-1.ª)	30
Derechos suspensión juicio (artículo 28-1.ª)	0
Derechos ejecución sentencia (art. 29-1.ª)	30
Derechos Médico forense (artículo 10-5.ª)	0
Derechos expedición tres despachos (D. C. 6.ª)	150
Derechos cumplimiento tres despachos (art. 31-1.ª)	75
Derechos salida (D. C. 14.ª)	0
Dietas y locomoción (D. C. 4.ª)	500
Multa	10.600
Indemnización	219
Reintegros y Mutualidades	700
Derechos Perito	

Importa esta tasación (s. e. u. o.) 12.524

Valencia a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Pedro Lainez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Georgias Kechagias, se le da vista de la presente tasación, por término de tres días, en Valencia a 22 de octubre de 1969.—El Secretario.—(4.925.)

Don Luis Román Puerta Luis, Juez de Instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 88 de 1969, se tramitan diligencias previas por el delito de hurto de un motor de vehículo, ocurrido el día 23 de julio del corriente año en el taller mecánico de Vicente Díaz Enebral, de Cerezo de Abajo (Segovia). Se cita por medio del presente a Annette Lakreyer, propietaria de la furgoneta marca Volkswagen, matrícula 80-31-AS, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días siguientes a la publicación de éste en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndola que caso de incomparecencia se le entenderá hecho dicho ofrecimiento por medio de la presente publicación.

Dado en Sepúlveda a 24 de octubre de 1969.—El Juez, Luis Román Puerta Luis. El Secretario.—(4.965.)

Don Ernesto Rodríguez Garrido, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Alcoy (Alicante).

Doy fe: Que en el juicio de faltas 250/68, del que luego se hará mención, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcoy a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don José Semperé Corbí, Juez municipal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en las partes,

de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante Selvammar Delhom Tomas, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y como denunciado, Lorenzo Manuel Collado Vázquez, mayor de edad, soltero, estudiante, hijo de Lorenzo y de Carmen, que tuvo su último domicilio en Madrid, avenida Abrantes, 66, 1.º E, y actualmente en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación...

Fallo: Que, de conformidad con la petición fiscal, y no apareciendo suficientemente probado el hecho de autos, debo absolver y absuelvo al denunciado Lorenzo Manuel Collado Vázquez, declarándose de oficio las costas causadas.

Dado el ignorado paradero del denunciado, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Semperé.—Rubricado.

Fué publicada en el propio día.»

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Alcoy a 23 de octubre de 1969.—(4.954.)

Por el presente edicto se hace el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los presuntos herederos o causahabientes de José Rojo Fernández, de sesenta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y de Lucía, natural de Lorca y sin domicilio fijo, el cual fué encontrado muerto el día 18 del actual debajo del puente de la Rambla de Nogalte, del término municipal de Puerto Lumbreras, y por cuyo hecho se instruyen diligencias en este Juzgado con el número 351 de 1969.

Lorca, 24 de octubre de 1969.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario, Carlos Pinedo.—(4.977.)

Don Julio Selva Ramos, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 24 de Barcelona, con sede en Hospitalet.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 83 de 1969, por muerte de Clotilde Santos Bonet, cuyo cadáver se ha hallado en su domicilio, sito en Hospitalet, calle de Mas, número 134, bajo, el día 24 de julio pasado, cuyo fallecimiento, según dictamen de autopsia, fué producido por causas naturales, en cuya causa se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones estipuladas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hermano de la fallecida, llamado Enrique Santos Bonet, cuyo actual paradero se desconoce, lo que se verifica por medio del presente edicto.

Dado en Hospitalet a 25 de octubre de 1969.—El Juez, Julio Selva Ramos.—El Secretario.—(4.976.)

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 19 de 1969, sobre muerte de Eladio Varela Pérez, se ofrecen por medio de la presente las acciones del procedimiento a tenor de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento al hijo de la víctima, Gelasio Varela Gesto, que se encuentra en Suiza en domicilio ignorado, insertándose esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartallo a 25 de octubre de 1969.—El Secretario, Manuel Diegues.—(4.973.)